Tránsito del Atlántico | GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nº 223
11 DE ABRIL DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES EN LA MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA LP 004-2022"

La Directora del Instituto de Transito del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y según lo dispuesto en el Decreto Departamental Nº 000020 de 2020,

CONSIDERANDO

Que el día once (11) de abril de 2023, el INSTITUTO DE TRÁNSITO DE ATLÁNTICO y la empresa DOMINGUEZ MORENO S.A.S, celebraron la modificación No. 2 al contrato de licitación publica de obra LP-004-2022, cuyo objeto es la: "REALIZACIÓN DE OBRAS DE SEÑALIZACIÓN EN VÍAS DE JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." Por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. ($427.461.566) INCLUIDO IVA.

Que por error en la distribución del flujo de aprobaciones del grupo de trabajo de la Oficina de contratación en el Secop II, el contrato no fue enviado al usuario de la Ordenadora del Gasto, sino que fue aprobado directamente por el usuario de una contratista de la entidad, por lo que se procediera con la firma física del mismo y se publicará como documento del proceso, previa elaboración del acta aclaratoria.

Que en virtud del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Tránsito del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la suscripción física de la Modificación No. 2 al contrato LP 004-2022, para subsanar el error de forma en la Plataforma Secop II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la modificación No. 2 del contrato suscrito de manera física como documento adicional en el Secop II.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no aclaradas por el presente documento permanecerán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los once (11) días del mes de abril de 2023.

SUSANA CADAVID BARROSPAEZ
Directora General

Proyectó: Tania Quiroz – Contratista
Revisó: Luis Fernando Vargas – Profesional Especializado área de contratación